



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villariezo de fecha 30 de octubre de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de revisión de oficio de un acto administrativo y se anula de pleno derecho.

Habiéndose aprobado definitivamente, el expediente de revisión de oficio del acto administrativo: acuerdo plenario de 15 de mayo de 1999, del siguiente tenor literal:

«Por D. Carlos Fernández Rodríguez Barbero, solicita autorización de cerramiento y aprovechamiento de calleja situada en calle Rodríguez Valcarcel con salida al juego de bolos, para ser utilizada como almacenamiento y colocación de un deposito de gasoil de calefacción. El Pleno por mayoría de sus miembros, acuerda conceder el aprovechamiento solicitado por un periodo de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo comunicación en contra del ayuntamiento, debiendo proceder, previamente a la ocupación al pago de la tasa por aprovechamiento especial del suelo de la vía pública con carácter anual».

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villariezo, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde
Juan José Martínez Santamaría